



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligachbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Índice del documento.

- Artículo 2. Concepto de uso especial del espectro de la banda ciudadana CB-27. Pág. 03.
- Artículo 4. Autorización administrativa de uso del espectro radioeléctrico. Pág. 04.
- Prórroga del plazo de conversión de licencias en Autorizaciones. Pág. 06.
- Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación complementaria. Pág. 06.
- Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación complementaria.
 - Sobre el importe de las autorizaciones del Servicio CB27. Pág. 07.
- Artículo 6. Plazo para resolver y notificar. Pág. 09.
- Artículo 6. Plazo para resolver y notificar. (2) Pág. 10.
 - Estimación o desestimación de las solicitudes.
- Artículo 7. Resolución. Pág. 11.
 - Utilización de un número determinado de estaciones
- Artículo 11. Condiciones de instalación de las estaciones de la banda ciudadana CB-27. Pág. 12.
- Artículo 12. Normas de uso de las estaciones de la banda ciudadana CB-27. Pág. 14.
- Artículo 14. Desmontaje de las instalaciones. Pág. 14.
- Artículo 19. Interferencias a otros servicios de telecomunicaciones. Pág. 16.
- OTRAS CONSIDERACIONES.
 - COMUNICACIONES DIGITALES. Pág. 19.
 - AMPLIACION DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DEL SERVICIO CB-27. Pág. 22.



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

DOCUMENTACION ANEXA.

- **Reglamentación Servicio CB-27 (España)**
 - *ORDEN ITC/4096/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico de la Banda Ciudadana CB-27.*
 - *ORDEN de 27 de Febrero de 1996 sobre Reglamentación de la utilización de equipos de radio en la denominada Banda Ciudadana CB-27.*
- **Reglamentación CB de referencia alemana (Alemania)**
 - *Allgemeinzuteilung von Frequenzen für die Benutzung durch die Allgemeinheit für den CBFunk*
- **Reglamentación CB portuguesa. (Portugal)**
 - *(Decreto-Lei nº. 47/2000)*
- **Estudio estadístico Licencias Servicio CB-27. (Federació Catalana de CB)**
 - *Estudio evolutivo Servicio CB-27 (1997-2007)*
- **Estudio estadístico Licencias Servicio CB-27. (Federació Catalana de CB)**
 - *Estudio interanual Servicio CB-27 (Junio 2007 – Junio 2008)*
- **Página web de un establecimiento comercial, con precios de equipos CB-27.**



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Artículo 2. Concepto de uso especial del espectro de la banda ciudadana CB-27.

Desde la legalización de la Banda Ciudadana en España, observamos que en las distintas reglamentaciones y reformas se otorga a la Banda Ciudadana el carácter de “provisional”; si bien en el redactado de la actual reglamentación dicha palabra desaparece, en el **Artículo 2. Párrafo 2** se cita textualmente “**2.- El uso del dominio público radioeléctrico reconocido en este Reglamento no garantiza el derecho a su mantenimiento en el tiempo.**” La inclusión de éste párrafo origina intranquilidad entre nuestro colectivo, ya que, aunque somos conscientes de que nada es eterno, y que las leyes, tanto nacionales como supranacionales pueden modificar y/o suspender, provisional o definitivamente, el uso especial del dominio público radioeléctrico de la Banda Ciudadana del que ahora gozamos, creemos que dicho párrafo debe eliminarse, ya que no aporta nada especial, y por otra parte, elimina el carácter “provisional” de la CB, lo que consideraríamos un avance positivo por parte de nuestra Administración. [\[Volver índice\]](#)

**Federació Catalana de CB**

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat

**LIGA Española de Asociaciones CB y R.**

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org

**Federación Española de CB-27**

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Artículo 4. Autorización administrativa de uso del espectro radioeléctrico.

Si bien desde las principales asociaciones de Usuarios de Banda Ciudadana creemos acertado el mantenimiento de las Autorizaciones administrativas, entendemos que la obligación de comunicar el deseo de permanecer utilizando el Servicio CB-27, puede hacer que muchos usuarios, de forma totalmente involuntaria, se encuentren en situación ilegal, por no manifestar su deseo explícito de continuar disfrutando de la autorización CB-27.

Creemos justo que sea la propia AER la que se ocupe de enviar un impreso recordatorio que podría devolverse firmado a vuelta de correo o, utilizando las facilidades que las nuevas tecnologías ofrecen, y a la progresiva implantación del e-DNI, firma digital, etc, a través de una página segura habilitada a tal fin, el propio usuario pudiera efectuar la comunicación por medios telemáticos. Debido a que el próximo período de renovación se producirá a partir del 2012, existe margen de tiempo suficiente para desarrollar éstos temas e incorporarlos a la normativa española y dar el oportuno aviso.

Si bien dicha obligación está contemplada en la normativa vigente (REAL DECRETO 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios) , se contempla, en la Disposición final primera, Modificación del Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, párrafo quinto al artículo 14, que «Las autorizaciones de uso especial tendrán carácter personal y conservarán su vigencia mientras su titular no manifieste su renuncia. No obstante, el titular deberá comunicar fehacientemente a la Administración cada cinco años, contados desde la fecha de otorgamiento de la autorización, su intención de continuar utilizando el dominio público radioeléctrico. El incumplimiento de este deber será causa de extinción de la autorización, previa tramitación del correspondiente expediente, cuyo procedimiento se establecerá mediante orden ministerial.» Como no se citan plazos en el que el titular de una Autorización CB-27 deba comunicar su intención de seguir utilizando dicha Autorización, proponemos que el redactado del **Artículo 4, párrafo 3**, sea el siguiente:

**Federació Catalana de CB**

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat

**LIGA Española de Asociaciones CB y R.**

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org

**Federación Española de CB-27**

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

3.- Las autorizaciones CB-27 tendrán carácter personal y no transferible y conservarán su vigencia mientras su titular no manifieste su renuncia. No obstante, el titular deberá comunicar fehacientemente a la AER cada cinco años, contados desde la fecha de otorgamiento de la autorización, su intención de continuar utilizando el dominio público radioeléctrico. Las autorizaciones CB 27 se otorgarán inicialmente por un periodo de validez que comprenderá el tiempo que reste hasta la finalización del año de su expedición y los cinco años naturales siguientes y se renovarán, previa petición de los interesados, formulada entre **el 1 de enero y el 30 de noviembre** inmediatamente anterior a la finalización del periodo de vigencia, por periodos sucesivos de cinco años.

Sin que medie ánimo de lucro ni contraprestación económica alguna, las asociaciones de usuarios CB27 legalmente reconocidas, podrán efectuar, en representación de sus asociados, las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior. A tal efecto remitirán inicialmente escrito de autorización del socio interesado y para comunicaciones posteriores certificación actualizada de pertenencia a la misma. [[Volver índice](#)]



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

- **Prórroga del plazo de conversión de Licencias a Autorizaciones CB27.**

Como ya hemos venido comentando en apartados anteriores, el plazo para efectuar la renovación de las autorizaciones para continuar utilizando equipos CB27 es demasiado corto, y puede ocasionar que muchos usuarios, por desconocimiento o por ser el plazo de renovación demasiado ajustado, se encuentren en situación ilegal. Teniendo en cuenta que el plazo para la conversión de las citadas licencias en autorizaciones fue corto, solicitamos de ésta Subdirección General que se amplíe el plazo para la citada conversión y se dé una nueva oportunidad para que durante éste año se pueda efectuar la citada conversión para todas aquellas personas que en su día no la efectuaron. [[Volver índice](#)]

Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación complementaria.

La AER debería simplificar en lo posible la obtención de la Autorización CB-27 por parte de los interesados y sólo en casos excepcionales, solicitar la presentación física del equipo CB-27 en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones de la provincia del interesado, puesto que desplazarse hasta dicha Jefatura Provincial supone una enorme pérdida de tiempo, sobre todo para aquellas personas que tienen su residencia apartada de la sede de la Jefatura Provincial. Teniendo en cuenta de que sólo aquellos equipos que posean la declaración de conformidad realizada por el fabricante pueden ser utilizados legalmente en el Servicio CB-27, en caso de detectarse equipos que no estén en posesión de la citada declaración de conformidad, pueden adoptarse las medidas que se estimen oportunas, y recogidas en la legislación vigente. (*título VIII de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones*). [[Volver índice](#)]



Federació Catalana de CB

Tamarit, 73. 4º. 2º.

08004 Barcelona

E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.

Apdo. Correos, 34

Vva. de La Cañada 28691 Madrid

E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27

Río Deva, 6 bajo

33010 Oviedo

E-mail: fecb@telecable.es

Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación complementaria.

Sobre los importes de las autorizaciones para la utilización de equipos CB27.

Respecto a la tasa a liquidar por el uso del espacio radioeléctrico comprendido en las frecuencias de 26,965 a 27,405 MHz, consideramos desmesurado su importe, en relación a servicios similares, suponiendo una barrera en algunos casos infranqueable por tratarse en el mejor de los casos en el 100% del gasto añadido al de una estación de Banda Ciudadana de gama media, como demuestra la lista de precios que adjuntamos, extraída de la web de un comercio del ramo de electrónica y varios. Dicho importe acaba disuadiendo a muchos usuarios de solicitar la autorización administrativa pertinente. Por poner un ejemplo ilustrativo, consideramos ésta tasa tan ilógica como hacer pagar el impuesto de matriculación de un vehículo por el valor de éste.

De la misma manera, queda de manifiesto el agravio que se nos aplica comparándolo con el Servicio de Aficionados, que es el servicio más similar al que podemos acudir a modo de ejemplo comparativo, tal como queda expuesto en el siguiente cuadro:



Federació Catalana de CB
 Tamarit, 73. 4º. 2º.
 08004 Barcelona
 E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
 Apdo. Correos, 34
 Vva. de La Cañada 28691 Madrid
 E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
 Río Deva, 6 bajo
 33010 Oviedo
 E-mail: fecb@telecable.es

Banda	Ancho	KHz usados
137 KHz	135.7 – 137.8	210
1.8 MHz	1800 – 2000	200
3.5 MHz	3500 – 3900	400
7 MHz	7000 - 7300	300
10 MHz	10100 – 10150	150
14 MHz	14000 – 14350	350
18 MHz	21000 – 21450	450
21 MHz	24890 – 24990	100
28 MHz	28000 – 29700	1700
50 MHz	50000 – 52000	2000
144 MHz	144000 – 146000	2000
430 MHz	430000 – 450000	20000
1240 MHz	1240000 – 1300000	60000

Total KHz usados 86560

Banda	Ancho	KHz usados
27 MHz	*26965 -27405	400

**Las frecuencias 26995, 27045, 27095, 27145 y 27195 tienen restringido su uso.*



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Haciendo un simple cálculo comparativo, resulta que mientras los usuarios del Servicio de Aficionados abonan una tasa de 0,002 € por KHz disfrutado, los usuarios del Servicio CB27 abonan 0,25 €. Una diferencia del todo discriminatoria que creemos posible remediar.

A lo que sugerimos se aplique una reducción en la tasa del 80%, del mismo modo que pedimos se aplique la excepción de la tasa a los menores de 16 años, como ya se hace con los minusválidos y pensionistas, y a los menores de 16 años por tratarse de un sector desfavorecido económicamente y teniendo en cuenta que también tienen opción a la autorización, mediante la anotación correspondiente en la Ley de Presupuestos del Estado anual. [[Volver índice](#)]

Artículo 6. Plazo para resolver y notificar.

En el Artículo 6, se contempla que ***“El plazo para resolver y notificar las solicitudes de autorizaciones de radioaficionado será de seis semanas desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros de la AER”***; no observamos ninguna razón para que el plazo se exprese en el término temporal de “semanas”, en lugar de “días”, expresión ésta última más extendida y familiar, coloquialmente hablando, para los ciudadanos. La utilización del término “semanas” sería comprensible para procesos que requirieran un plazo amplio para la resolución y notificación de la solicitud, que no es el caso de lo regulado en la actual reglamentación. Proponemos que el redactado final quede de la siguiente forma:

“El plazo para resolver y notificar las solicitudes de autorizaciones de radioaficionado será de treinta y seis días desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros de la AER”.
Basamos nuestro razonamiento en lo contemplado en el Artículo 14 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

[[Volver índice](#)]



Federació Catalana de CB

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Artículo 6. Plazo para resolver y notificar.

En el mismo Artículo 6.- *Plazos para resolver*, en su tercer párrafo se cita **“Transcurrido el plazo al que se refiere al párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de la AER de resolver expresamente”**. Según lo expuesto en el Artículo 14 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, Condiciones para la prestación de nuevos servicios, se cita textualmente *“Cuando la prestación de un nuevo servicio o el establecimiento o explotación de un determinado tipo de red de telecomunicaciones no hubiese sido aún objeto de regulación, mediante la aprobación de la correspondiente Orden ministerial y de acuerdo con lo señalado en el artículo 11, el Ministerio de Fomento, una vez recibida la solicitud o recibidas las solicitudes de los interesados para llevar a cabo la actividad, establecerá las condiciones provisionales que lo permitan y otorgará o denegará, motivadamente, lo solicitado, en el plazo de treinta y seis días desde que tengan entrada aquéllas en cualquiera de los registros del órgano correspondiente del referido Ministerio. A falta de resolución expresa, la solicitud deberá entenderse estimada”*. Entendemos que, tal como contempla el Artículo 14 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el redactado definitivo del tercer párrafo del Artículo 6.- Plazos para resolver, debe quedar de la siguiente manera

“Transcurrido el plazo al que se refiere al párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, deberá entenderse estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de la AER de resolver expresamente”

[\[Volver índice\]](#)



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Artículo 7. Resolución.

En el **Artículo 7.- Resolución**. En su apartado 1.-, sección 2ª, se cita lo siguiente: **“La autorización amparará la utilización no simultánea de hasta tres equipos CB-27 distintos correspondientes a cada uno de los tres posibles tipos (fijo, móvil, portátil), sin que, en ningún caso, se pueda incluir en una misma autorización más de un equipo del mismo tipo”**.

No encontramos razones técnicas o legales por las que la Administración limite o impida a un usuario con Autorización CB-27 el no poder poseer legalmente más de un equipo, tal como si contemplan otros servicios similares (Servicio de aficionados) en cualquiera de sus modalidades (Fijo, móvil o portátil), a condición de que dichos equipos respeten las características técnicas establecidas en el Anexo I del presente Reglamento. Sería inconcebible, por ejemplo, que una persona en posesión de un permiso de circulación, éste le autorizara a poseer un sólo vehículo; lo cierto es que puede poseer tantos vehículos como quiera o pueda aunque, lógicamente, sólo podrá utilizar uno de ellos en el tiempo. Por una parte, un usuario puede poseer más de un equipo, pero es inconcebible que los utilice simultáneamente en el mismo lugar y tiempo. Tampoco cabe decir que pueden ser utilizados por personas distintas al titular de la autorización CB, ya que en el primer párrafo del redactado del Artículo 12.- Normas de uso de los equipos CB27, se cita que **“en caso de que el equipo CB-27 fuese utilizado por persona distinta del titular de la autorización, se deberá acompañar también al equipo un permiso firmado por su titular. El titular será responsable de los perjuicios que se deriven de la utilización del equipo amparado por su autorización...”** Por último, a modo de ejemplo legislativo, nos remitimos a Portugal, en donde un cebeísta registrado en **ANACOM (Autoridade Nacional de Comunicações)** puede poseer y utilizar varios equipos indistintamente, con el único requisito de que los equipos a utilizar cumplan las especificaciones técnicas reglamentariamente establecidas.



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Proponemos el siguiente redactado:

Artículo 7.- Resolución.

1.- La AER otorgará la autorización junto con el distintivo de llamada según modelo que figura como Anexo III a este Reglamento, o dictará resolución motivada denegando la autorización solicitada. La autorización amparará la utilización de equipos CB-27 correspondientes a cada uno de los tres posibles tipos (fijo, móvil, portátil), a condición de que los equipos utilizados en cada momento respeten las características técnicas establecidas en el Anexo I del presente Reglamento.

[\[Volver índice\]](#)

Artículo 11. Condiciones de instalación de las estaciones de la banda ciudadana CB-27.

En el Artículo 11.- *Condiciones de instalación de las estaciones*. Se fijan las condiciones para la instalación de las estaciones fijas, y en su redactado, refiriéndose a la instalación de las antenas, cita lo siguiente:

“Las antenas se situarán lo más alejadas posible de las antenas receptoras de radiodifusión y televisión, no dispondrán de ganancia superior a 6 dB y carecerán de directividad en el plano horizontal”. No se cita que dichas antenas deban instalarse en los tejados o azoteas de los edificios para evitar posibles interferencias a otros servicios radioeléctricos autorizados. En la anterior reglamentación sí que se reconocía ésta situación. Por ello proponemos la inclusión del siguiente párrafo:

**Federació Catalana de CB**

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat

**LIGA Española de Asociaciones CB y R.**

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org

**Federación Española de CB-27**

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Artículo 11.2. Instalación de antenas.

Las autorizaciones para la utilización de equipos CB-27 que precisen instalación de antenas en los inmuebles, se entenderán otorgadas sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas y de telecomunicaciones vigentes, así como de los derechos de terceros.

La instalación de las antenas se efectuará en los tejados y azoteas de los edificios, en donde se situarán lo más alejadas posible de las antenas receptoras de radiodifusión y televisión; de existir varias antenas para equipos CB-27 en una misma ubicación se procurará su instalación en un mismo mástil.

A diferencia de lo expuesto en la anterior reglamentación, hemos suprimido en el texto que proponemos el siguiente párrafo anteriormente contemplado: “**de existir varias antenas para equipos CB-27 en una misma ubicación se procurará su instalación en un mismo mástil**”. Hay que tener en cuenta que las antenas que permite la normativa, al carecer de directividad en el plano horizontal, sólo pueden ser verticales, lo que impide que en un mismo mástil se coloque dos o más antenas; además, en el hipotético caso de que se situasen en un mismo mástil, usando brazos auxiliares, esto conllevaría a la saturación de los equipos a los cuales estuvieran conectadas las otras antenas; en el peor de los casos, la situación tan próxima de las antenas podría ocasionar la destrucción del paso de entrada de los otros equipos que permanecieran a la escucha. [\[Volver índice\]](#)



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Artículo 12. Normas de uso de las estaciones de la banda ciudadana

CB-27.

En el **Artículo 12.- Normas de uso de los equipos CB-27.** en su párrafo segundo se cita textualmente **“La autorización no faculta para la utilización de equipos distintos a los incluidos en ella. Todo cambio de equipos deberá ser notificado para su autorización por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente”**. Basándonos en lo expuesto en el razonamiento del Artículo 7, proponemos la eliminación de éste párrafo segundo. [[Volver índice](#)]

Artículo 14. Desmontaje de las instalaciones.

En el **Artículo 14.- Desmontaje de las instalaciones.** En su párrafo segundo, se cita textualmente: **“La autorización de estación de banda ciudadana se cancelará cuando no existan equipos que justifiquen la existencia de la estación y perderá su vigencia seis meses después de la baja del último equipo”**. No vemos razón alguna por la cual un usuario en posesión de la Autorización CB-27 deba cancelar su autorización, aún en el caso de que no disponga de equipos en su poder. Según se desprende de los artículos precedentes, el titular de la licencia de CB 27 lo será indefinidamente hasta que el usuario no indique que desea cancelar la licencia.

Podríamos poner muchos ejemplos, en nuestra legislación, de que el hecho de no poseer un objeto no invalida la licencia o autorización para tener o usar uno de similares características.

**Federació Catalana de CB**

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat

**LIGA Española de Asociaciones CB y R.**

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org

**Federación Española de CB-27**

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Puede deberse a una situación temporal, y al igual que la Administración no nos cancela el permiso de conducir si no poseemos vehículos amparados por dicho permiso de conducir, en tanto que el titular del permiso de circulación lo renueve en tiempo y forma, la AER no debe cancelar una autorización CB-27 *mientras su titular no manifieste su renuncia y comunique fehacientemente a la AER cada cinco años, contados desde la fecha de otorgamiento de la autorización, según la propuesta de modificación introducida por nuestra Federación, su intención de continuar utilizando el dominio público radioeléctrico, según se dispone en el Capítulo II, Autorización del uso del espectro radioeléctrico de la Banda Ciudadana. Artículo 4.- Autorización administrativa de uso del espectro radioeléctrico, párrafo 3.- y en el Real Decreto 424/2005 de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Disposición final primera. Modificación del Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico. Párrafo Dos, en el que se da nueva redacción al Artículo 9 del Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por la Orden del Ministro de Fomento, de 9 de marzo de 2000. Proponemos la supresión del segundo párrafo del Artículo 14. [\[Volver índice\]](#)*



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Artículo 19. Interferencias a otros servicios de telecomunicaciones.

En el ETSI (European Telecommunications Standards Institute) del cual, a través de la ECBF (European CB Federation) somos miembros, quedó demostrado que el problema de las interferencias es mayoritariamente de los receptores. (Ver documento ETSI TR 101 837 V1.1.1 (2000-08) **Technical Report Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM); Study on 27 MHz CB radio compatibility with analogue television broadcast receiver installations**)

Dicho documento demuestra que el problema principal de interferencias es debido a la falta de inmunidad de los receptores en general.

Como también existía una falta de norma para los amplificadores de antena, no los de antenas colectivas, sino los que se ponen añadidos después o los utilizados por caravanas o barcos de recreo, la ECBF junto con la AER (no la del ministerio) promovieron la creación de dos Normas ETSI. Una para las antenas activas y otra para los pequeños amplificadores domésticos de venta en ferreterías, grandes superficies etc.

ETSI ES 202 056 V1.1.1 (2005-01)

ETSI Standard Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM);

Active antennas used for broadcast TV and sound reception from 47 MHz to 860 MHz

ETSI ES 202 127 V1.1.1 (2005-01)

ETSI Standard Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM);

Radio frequency amplifiers and pre-amplifiers used for broadcast TV and sound reception from 47 MHz to 860 MHz

**Federació Catalana de CB**

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat

**LIGA Española de Asociaciones CB y R.**

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org

**Federación Española de CB-27**

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Como ya habíamos llegado a un consenso con anteriores administraciones podríamos dividir las interferencias en dos grupos: las producidas, que como su nombre indica, tienen su origen en un emisor y las recibidas, que tienen su origen en el equipo receptor, debido al uso de equipos o elementos no homologados que se encuentran en el mercado.

Estudios de hace años ya demostraban de manera oficial el hecho de que la CB no producía interferencias, *per se*, en equipos coincidentes con las normas europeas.

Por ello consideramos totalmente injusto y discriminatorio lo establecido en este artículo sobre el cese de las emisiones en el momento que se denuncie una interferencia, sin primero comprobar cual es su origen. Como ejemplo razonado a nuestra queja, adjuntamos lo que al respecto de las interferencias radioeléctricas cita el ***Decreto-Lei n.º 47/2000, de 24 de Março, que aprova o Regulamento do Serviço Rádio Pessoal - Banda do Cidadão (SRP-CB), fixou o regime jurídico aplicável ao licenciamento, homologação e utilização de equipamentos e estações de radiocomunicações do SRP-CB. (Portugal)*** en el cual, en su artículo 9, se especifica que será el ICP quien tomará las medidas necesarias para que la interferencia sea eliminada, ***después de verificar*** que ésta no es debida a cualquier deficiencia de la estación interferida, o de su instalación, ***incluida la respectiva antena.***

Artigo 9.º**Interferências radioeléctricas**

1 - Sempre que uma estação de CB cause interferências na recepção de serviços de radiocomunicações que funcionem noutras faixas de frequências, o ICP determinará as providências necessárias para que a interferência seja eliminada depois de verificado que essa interferência não é debida a qualquer deficiência, quer da estação interferida, quer da sua instalação, incluindo a respectiva antena...



Federació Catalana de CB

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

Exigimos que como ya se hacía en los últimos tiempos, sea la inspección de telecomunicaciones la que identifique el origen de la interferencia, prohibiendo el uso del equipo que lo produzca, emisor o receptor, en tanto no sea subsanada la deficiencia.

En base a lo anteriormente dicho, nos parece totalmente discriminatorio este texto en el que se presume la culpabilidad de una de las partes, la CB, en contra de las estadísticas de hace muchos años, elaboradas por Vds mismos.

Por ello solicitamos la modificación total de este artículo en base a lo indicado. [[Volver índice](#)]



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

- OTRAS CONSIDERACIONES.

- **COMUNICACIONES DIGITALES.**

En varios de los países de nuestro entorno europeo se encuentra cada vez más extendido el uso de las comunicaciones digitales empleando para ello equipos CB, destinando frecuencias específicas para ello. Creemos oportuno que por parte de la Administración se abrieran conversaciones con las Asociaciones de Usuarios de CB a fin de que éstas presentaran sus propuestas de forma razonada, basadas en las experiencias de los usuarios que practican, de forma experimental, dichos modos de comunicación, así como los resultados obtenidos por los usuarios CB de aquellos países en que dichas comunicaciones se efectúan de forma habitual y legal.

Al respecto cabe señalar, a modo de ejemplo, que la normativa que regula el Servicio CB en Alemania ya contempla el uso de determinadas frecuencias para las comunicaciones digitales.

Por lo aquí expuesto, consideramos oportuno que la Administración española de telecomunicaciones estudie nuestra propuesta de incluir los modos digitales en la normativa del Servicio CB27 en España, en base a la siguiente propuesta a incluir en el texto normativo que regula el Servicio CB27:

**Federació Catalana de CB**

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat

**LIGA Española de Asociaciones CB y R.**

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org

**Federación Española de CB-27**

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

1. Normas técnicas de uso (modulación digital)

- (1) Para la transmisión de datos digitales podrán usarse adicionalmente los siguientes canales con los modos de servicio normales de transmisión de datos, por ejemplo, F1D, F2D, G1D, G2D, J1D, J2D, A1D y A2D. Por los canales 41, 52, 53, 76 y 77, solo pueden usarse modos de servicio para la transmisión de datos basados en la modulación de fase o de frecuencia.

Frecuencia portadora	Número de canal	Frecuencia portadora	Número de canal
27,025 MHz	6	26,565 MHz	41
27,035 MHz	7	26,675 MHz	52
27,235 MHz	24	26,685 MHz	53
27,245 MHz	25	26,915 MHz	76
		26,925 MHz	77

- (2) Para transmisiones de datos digitales también se permite la emisión con emisoras automáticas sin personal. En este caso se deben observar las normas de uso restantes.

2. Otras normas de uso:

La interconexión de estaciones de radio CB con otras redes, por ejemplo, internet, está permitida esencialmente solo para la transmisión de datos. En los canales 11, 21, 51 y 61 se permite la interconexión de estaciones de radio CB con internet también para la transmisión de voz. En los canales 51 y 61 solo pueden usarse modos de servicio basados en la modulación de fase o de frecuencia para la transmisión de voz. La disponibilidad de las frecuencias, la ausencia de interferencias y el uso eficiente de las frecuencias no pueden verse perjudicados por las interconexiones.



Federació Catalana de CB

Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.

Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27

Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

La transmisión de voz entre emisoras de radio CB mediante emisoras con funcionamiento automático está permitida exclusivamente en los canales 11, 21, 51 y 61 durante la interconexión de emisoras de radio CB con internet.

Durante el uso de frecuencias por parte de una emisora de funcionamiento automático sin personal, se debe garantizar la accesibilidad telefónica o por otros medios de los responsables de esta emisora. Para ello se deben transmitir los datos sobre accesibilidad, el nombre y la dirección (no un apartado postal) del responsable al inicio de la conexión

El uso de las frecuencias concedidas es en gran parte responsabilidad propia. Esto exige consideración mutua y el respeto de reglas establecidas por los participantes mismos del Servicio CB27, en colaboración con sus agrupaciones de Usuarios.

El usuario debe garantizar un uso eficiente y lo más libre posible de interferencias de las frecuencias establecidas para la transmisión digital de datos mediante la selección del procedimiento de transmisión y de un procedimiento de servicio reconocido universalmente.

Nota: La Agencia Estatal de Radiocomunicaciones (AER) observará el uso de las nuevas modalidades a utilizar en el Servicio CB27, así como el uso eficiente de las frecuencias durante un período de 3 años, y se decidirá, de común acuerdo con las Asociaciones representativas de los Usuarios, si el uso de emisoras de radio CB para la interconexión con internet se sigue permitiendo también para la transmisión de voz después de este período, si se puede ampliar o si debe limitarse. [[Volver índice](#)]



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

- **AMPLIACION DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DEL SERVICIO CB27.**

Debido al uso compartido de la banda ICM y las interferencias que esto comporta en 28 de los 40 canales, como ya hemos indicado anteriormente, manifestamos la necesidad de un aumento de las frecuencias asignadas al Servicio CB27, previniendo nuevas modalidades, ya usadas en muchos países europeos de forma legal, como son el contacto con otras estaciones dentro de la Unión Europea, las aplicaciones digitales, etc. Para ello cabría la necesidad de estudiar, de común acuerdo con las Asociaciones de Usuarios del Servicio CB27, la reserva o recomendación de frecuencias para la práctica de nuevas modalidades dentro de la CB.

La ampliación de frecuencias para el Servicio CB27 ya tiene precedentes dentro de Europa. En éste contexto, se utiliza reglamentariamente por el Reino Unido, Alemania y República Checa. Por lo que el espectro radioeléctrico comprendido de 26.500 a 28MHz está ocupado por la CB en varios de los países de nuestro entorno europeo y en varios de ellos se está procediendo al estudio de ampliar las frecuencias destinadas al Servicio CB27.

Los usos que el CNAF atribuye a las bandas de frecuencias adyacentes al Servicio CB27, permitiría el uso compartido de los servicios ya existentes con los nuevos usuarios del Servicio CB27; otros países del entorno europeo ya disponen de nuevas bandas de frecuencias asignadas al Servicio CB27, sin que se detecten perturbaciones o menoscabos a otros servicios que puedan estar utilizando dichas bandas de frecuencias. Creemos que la no ampliación de las frecuencias destinadas al Servicio CB27 obedece más a una cuestión política que no técnica, como así lo demuestra que otros países hayan optado por escuchar las opiniones y sugerencias de sus usuarios procediendo a una ampliación de las frecuencias y a la admisión de nuevas modalidades dentro de los usos permitidos dentro del Servicio CB27. Proponemos un aumento de las frecuencias utilizables por el Servicio CB-27, desde los 26,565MHz hasta los 26,955MHz, ambos inclusive, con las mismas clases de emisión y potencias ya autorizadas, según las tablas de frecuencias que adjuntamos a continuación:.



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

1. Rango de frecuencias armonizado europeo

Frecuencia portadora	Número de canal	Frecuencia portadora	Número de canal	Frecuencia portadora	Número de canal
26,965 MHz	1	27,135 MHz	15	27,295 MHz	29
26,975 MHz	2	27,155 MHz	16	27,305 MHz	30
26,985 MHz	3	27,165 MHz	17	27,315 MHz	31
27,005 MHz	4	27,175 MHz	18	27,325 MHz	32
27,015 MHz	5	27,185 MHz	19	27,335 MHz	33
27,025 MHz	6	27,205 MHz	20	27,345 MHz	34
27,035 MHz	7	27,215 MHz	21	27,355 MHz	35
27,055 MHz	8	27,225 MHz	22	27,365 MHz	36
27,065 MHz	9	27,255 MHz	23	27,375 MHz	37
27,075 MHz	10	27,235 MHz	24	27,385 MHz	38
27,085 MHz	11	27,245 MHz	25	27,395 MHz	39
27,105 MHz	12	27,265 MHz	26	27,405 MHz	40
27,115 MHz	13	27,275 MHz	27		
27,125 MHz	14	27,285 MHz	28		



Federació Catalana de CB
Tamarit, 73. 4º. 2º.
08004 Barcelona
E-mail: Info@fccb27.cat



LIGA Española de Asociaciones CB y R.
Apdo. Correos, 34
Vva. de La Cañada 28691 Madrid
E-mail: ligacb@ligacbyradioaficionados.org



Federación Española de CB-27
Río Deva, 6 bajo
33010 Oviedo
E-mail: fecb@telecable.es

2. Rango de ampliación nacional

Frecuencia portadora	Número de canal	Frecuencia portadora	Número de canal	Frecuencia portadora	Número de canal
26,565 MHz	41	26,705 MHz	55	26,845 MHz	69
26,575 MHz	42	26,715 MHz	56	26,855 MHz	70
26,585 MHz	43	26,725 MHz	57	26,865 MHz	71
26,595 MHz	44	26,735 MHz	58	26,875 MHz	72
26,605 MHz	45	26,745 MHz	59	26,885 MHz	73
26,615 MHz	46	26,755 MHz	60	26,895 MHz	74
26,625 MHz	47	26,765 MHz	61	26,905 MHz	75
26,635 MHz	48	26,775 MHz	62	26,915 MHz	76
26,645 MHz	49	26,785 MHz	63	26,925 MHz	77
26,655 MHz	50	26,795 MHz	64	26,935 MHz	78
26,665 MHz	51	26,805 MHz	65	26,945 MHz	79
26,675 MHz	52	26,815 MHz	66	26,955 MHz	80
26,685 MHz	53	26,825 MHz	67		
26,695 MHz	54	26,835 MHz	68		

[\[Volver índice\]](#)